



Asamblea General

Distr. limitada
24 de septiembre de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

21º período de sesiones

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Arabia Saudita, Argelia*, Bahrein*, Canadá*, Chipre*, Djibouti, Egipto*, Emiratos Árabes Unidos*, Eslovaquia*, España, Estados Unidos de América, Etiopía*, Grecia*, Italia, Jordania, Kuwait, Libia, Marruecos*, Mauritania, Omán*, Países Bajos*, Palestina*, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*, Somalia*, Suecia*, Túnez*, Turquía*, Yemen*: proyecto de resolución

21/... Asistencia técnica y fomento de la capacidad para el Yemen en la esfera de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados de derechos humanos pertinentes,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 2014 (2011), de 21 de octubre de 2011, y 2051 (2012), de 12 de junio de 2012, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 18/19, de 29 de septiembre de 2011, y 19/29, de 23 de marzo de 2012,

Reconociendo que la promoción y la protección de los derechos humanos son factores fundamentales para garantizar un sistema de justicia justo y equitativo y, en última instancia, la reconciliación y estabilidad del país,

Acogiendo con beneplácito el proceso de transición política que se ha iniciado en el Yemen sobre la base de la iniciativa del Consejo de Cooperación del Golfo y su mecanismo de aplicación, así como el compromiso del Gobierno del Yemen de promover y proteger plenamente los derechos humanos,

1. *Toma nota* del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Yemen¹ y del debate celebrado durante el 21º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, así como de la declaración y las observaciones del Gobierno del Yemen sobre el informe y de su voluntad de colaborar con las Naciones Unidas y la Oficina del Alto Comisionado;

2. *Observa con aprecio* los esfuerzos realizados por el Gobierno del Yemen para aplicar las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 18/19 y 19/29;

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

¹ A/HRC/21/37.

3. *Acoge con beneplácito y apoya* la firma del Memorando de Entendimiento entre el Gobierno del Yemen y la Alta Comisionada para establecer una oficina del Alto Comisionado en el país, que tendrá lugar en Nueva York el 25 de septiembre de 2012;

4. *Aguarda con interés* que el Gobierno del Yemen adopte medidas para hacer efectivo su anuncio de que iniciará investigaciones transparentes e independientes, conforme a las normas internacionales, por conducto de un comité nacional independiente y en consulta con los partidos políticos, de las denuncias fiables y documentadas de violaciones de los derechos humanos, y exhorta a todas las partes a que pongan en libertad a las personas que mantienen detenidas arbitrariamente y a que pongan fin a toda práctica de detención ilegal de personas;

5. *Exhorta* al Gobierno del Yemen y a los grupos armados de oposición a que adopten medidas inmediatas para poner fin a la utilización y reclutamiento de niños, desmovilicen a los que han sido reclutados y cooperen con las Naciones Unidas y otros grupos competentes para reintegrarlos en sus comunidades, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por el Secretario General en su informe sobre los niños y los conflictos armados²;

6. *Alienta* al Gobierno del Yemen a que prosiga sus esfuerzos para garantizar la representación de las mujeres en todos los niveles del proceso político y su participación en la vida pública sin ser objeto de discriminación ni intimidación;

7. *Alienta también* al Gobierno del Yemen a que siga aplicando las recomendaciones aceptadas que figuran en los informes de la Alta Comisionada³, con el apoyo de su Oficina, y exhorta a que ponga en práctica las recomendaciones formuladas en el informe de la Alta Comisionada presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 21^o período de sesiones¹;

8. *Reitera* los compromisos y las obligaciones del Gobierno del Yemen de promover y proteger los derechos humanos;

9. *Invita* a todos los órganos del sistema de las Naciones Unidas, incluidos la Oficina del Alto Comisionado y los Estados Miembros, a que presten ayuda al proceso de transición en el Yemen, entre otras cosas apoyando la movilización de recursos para responder a los problemas económicos y sociales que afronta el país, en coordinación con la comunidad internacional de donantes y de acuerdo con las prioridades que establezcan las autoridades yemeníes;

10. *Exhorta* a la comunidad internacional a que preste apoyo financiero al plan de respuesta humanitaria del Yemen de 2012 y a los llamamientos urgentes relativos a Abyan, así como al plan conjunto de estabilización de las Naciones Unidas;

11. *Solicita* a la Alta Comisionada que preste asistencia técnica al Gobierno del Yemen y colabore con él, según proceda, para determinar otros ámbitos de asistencia a fin de que el Yemen pueda cumplir sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos;

12. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que presente al Consejo de Derechos Humanos, en su 24^o período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en relación con la situación de los derechos humanos en el Yemen y sobre el seguimiento dado a la presente resolución y a las resoluciones del Consejo 18/19 y 19/29.

² A/66/782-S/2012/261.

³ A/HRC/18/21 y A/HRC/19/51.